

Las cooperativas si pueden descontar los aportes para liquidar el impuesto al patrimonio



Bogotá, abril 11 de 2011, Así lo determinó la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, Dian, al revocar un concepto de finales de diciembre de 2010, en el cual señalaba que eran los asociados a las cooperativas y no las entidades quienes tenían derecho a excluir de la base para liquidar el impuesto, el valor patrimonial neto de los aportes sociales realizados a los referidos contribuyentes.

En el nuevo concepto número 023888 del 4 de abril de 2011 indica que “resulta claro que la voluntad del legislador era permitir que las cooperativas excluyeran de la base para liquidar el impuesto al patrimonio, el valor de los aportes sociales realizados por sus asociados. En merito de lo expuesto se revoca el Oficio N° 099197 del 30 de diciembre de 2010”

Dicha revocatoria se logró tras las acciones de incidencia adelantadas por la Confederación de Cooperativas de Colombia, Confecoop

Desde la Asociación Colombiana de Cooperativas. Ascoop, se celebra y comparte la nueva postura de la Dian y solicita al sector tomar atenta nota del contenido del oficio y difundirlo ampliamente entre

sus organizaciones y asociados..

[Descargue aquí el oficio de la Dian](#)

